

## EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

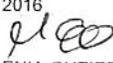
A la sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, que dentro del expediente No. **672**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 24 de diciembre de 2015-- **AUTO NUMERO: U 201500006998**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**DISPONE**--- **ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 2533** de diciembre 9 de 2015, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación radicada con el N°**672**, para la explotación de una mina de **ORO EN VETA, TALCO Y MARMOL**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL** en el Departamento de Antioquia, la cual otorgada por Resolución No. 6259 del 03 de diciembre de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 09 de diciembre de 2002, con el código **GCQH-03**, de la cual es titular La Sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA**, con NIT. 811.004.450-1, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°39.166.327, o quien haga sus veces, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.--**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al titular del Contrato de concesión radicado con el N° **GCQH-03 (672)**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, dé cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por la parte técnica contenidas en el Concepto N° 2533 de diciembre 9 de 2015, transcritas en la parte motiva del presente auto.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al Titular Minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la respectiva Licencia Ambiental o el estado de su trámite ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de iniciar con el trámite sancionatorio correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.---**PARÁGRAFO: ADVERTIR** al titular minero que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, **NO** podrá adelantar las actividades de Explotación en el área del título otorgado.---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.-  
--**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**---**DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera.

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

08 de febrero de 2016

a las 7:30 a.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo

Desfijado 12 de febrero de 2016

a las 5:33 p.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015